

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mié 22/05/2019 9:23

Para: PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO <PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co>; soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>; soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>; notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>; empoduitama@hotmail.com <empoduitama@hotmail.com>; juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>; GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLOA.COM.CO <GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLOA.COM.CO>; SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM <SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM>; juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>; GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLOA.COM.CO <GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLOA.COM.CO>

📎 3 archivos adjuntos (642 KB)

14_.pdf; Perez Demanda.doc; Rep. Dir. No 2018-434.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA
- MUNICIPIO DE DUITAMA
- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE DUITAMA - SA - ESPS
- ECOFLORA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	: MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA –CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Microsoft Outlook

Mié 22/05/2019 9:23

Para: soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soraya cardozo londoño (corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)


Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Microsoft Outlook

Mié 22/05/2019 9:23

Para: juridica@empoduitama.com <juridica@empoduitama.com>; SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM <SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica@empoduitama.com (juridica@empoduitama.com)

SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM (SUBFINANCIERA@EMPODUITAMA.COM)


Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Microsoft Outlook

Mié 22/05/2019 9:23

Para: notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co>

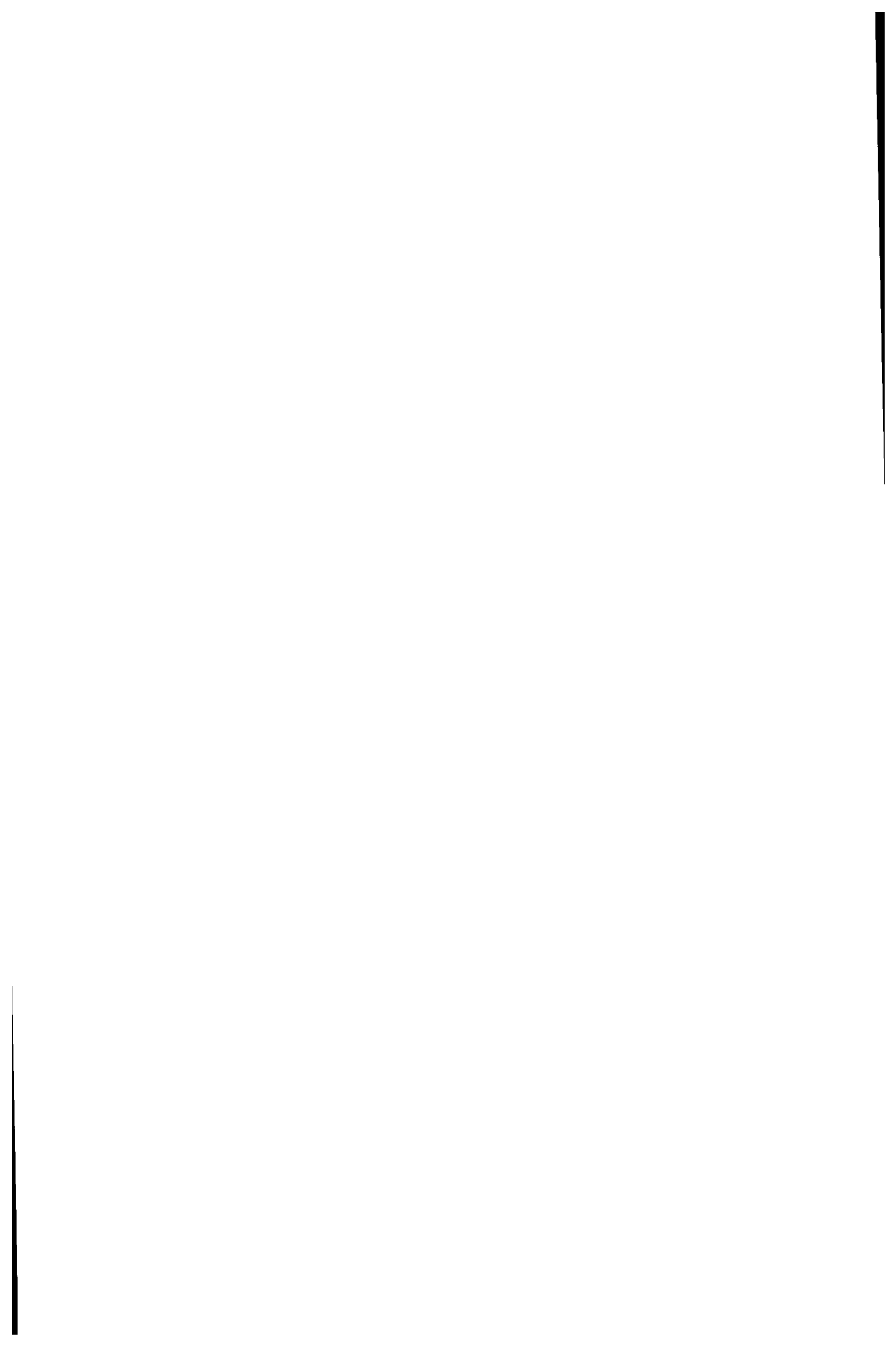
 1 archivos adjuntos (21 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co (notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00




Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Microsoft Outlook

Mié 22/05/2019 9:23

Para: notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

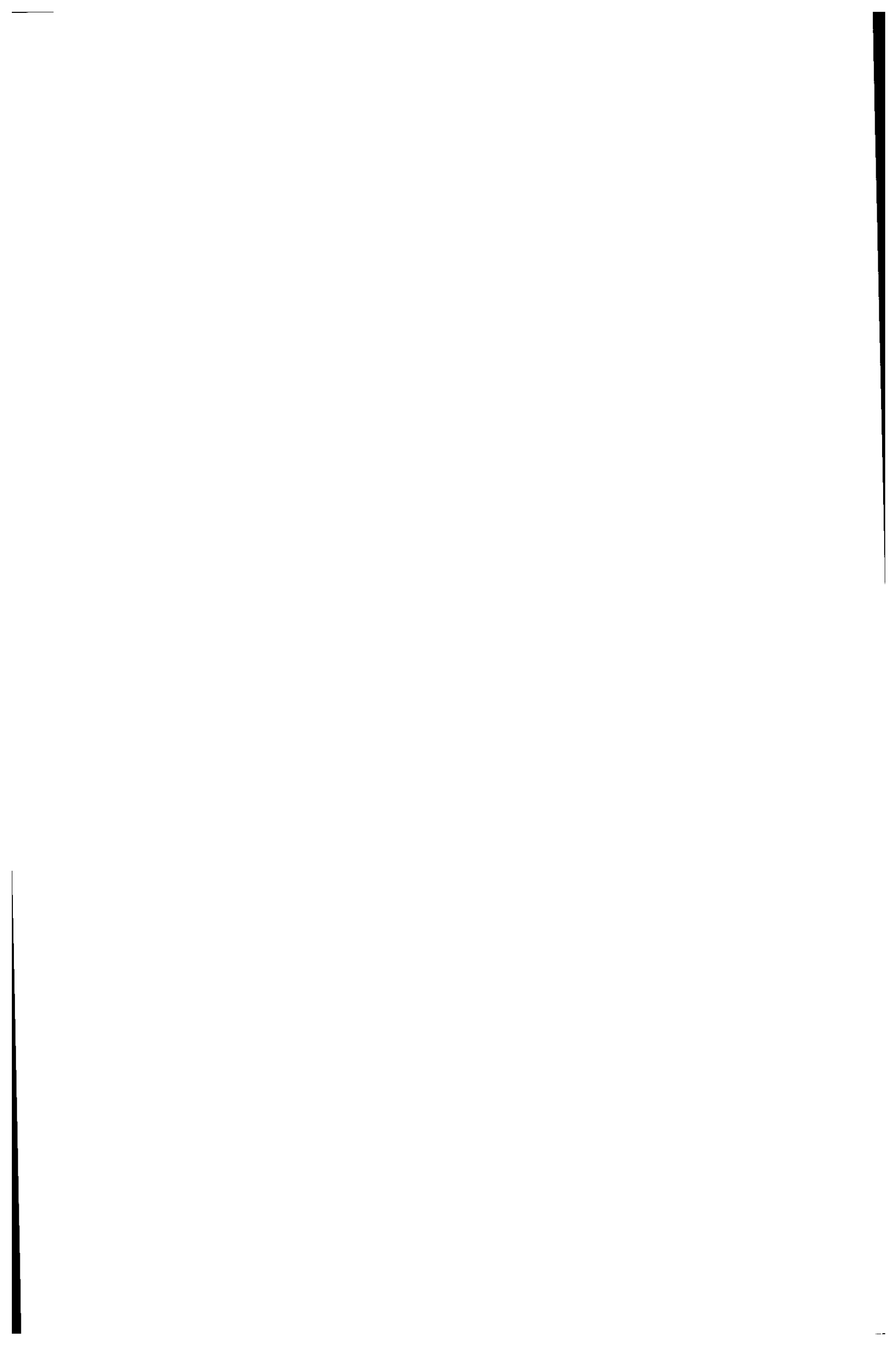
NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co (notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)

asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co (asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00




Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00

Microsoft Outlook

Mié 22/05/2019 9:24

Para: GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLORES.COM.CO <GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLORES.COM.CO>

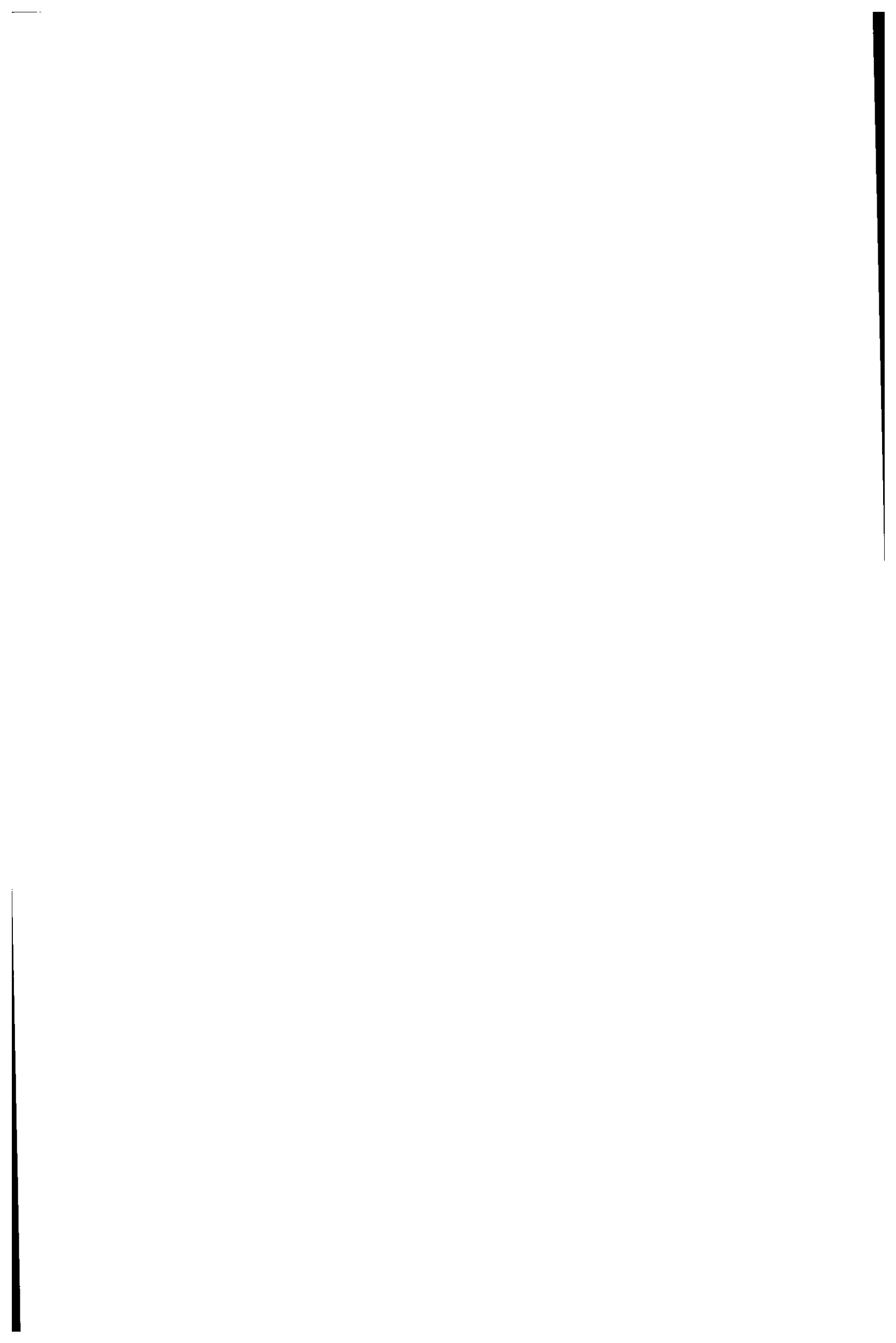
 1 archivos adjuntos (21 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLORES.COM.CO (GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLORES.COM.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2019-00434-00





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 22 de mayo de 2019
OFICIO CASV/554

DOCTORA

PAOLA ANDREA OCHOA GARCÍA

PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS -

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	:	MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA – CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 22 de mayo de 2019
OFICIO CASV/555

SEÑORES
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA
ANTIGUA VIA A PAIPA – 53-70
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS –

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	:	MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA – CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS MELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 22 de mayo de 2019
OFICIO CASV/556

SEÑORES
MUNICIPIO DE DUITAMA
CALLE 15 CON CARRERA 15 EDIFICIO ADMINISTRATIVO OFICIAN 503
DUITAMA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS -

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	:	MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA – CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicadamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VERANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 22 de mayo de 2019
OFICIO CASV/557

SEÑORES

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE DUITAMA – SA –
EMPUDUITAMA SA –ESP (certificado de CC- FL 20)
juridica@empoduitama.com;
EDIFICIO MULTÍMETRO PISO 5 – CALLE 16 N° 14-68
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS –

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	:	MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA –CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 22 de mayo de 2019
OFICIO CASV/558

SEÑORES
ECOFLORA
GERENCIA.ADMINISTRATIVA@ECOFLORA.COM.CO; (certificado cc fl 23)
CARRERA 3 N° 120-24
BOGOTA, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS –

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2019-00434-00
DEMANDANTE	:	MARÍA FRANCELINA PÉREZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 9 de mayo de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA – CORPOBOYACA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE DUITAMA – EMPODUITAMA Y ECOFLORA S.A.S-** - - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos –**SUBSANACION – escrito de dictamen pericial visto a folios 46 y ss-** más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

2021